

Nombramiento del Sr. Lic. Noel Henríquez como Cónsul General en Caracas, Venezuela.—G. O. No. 4641 del 3 de Enero de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 868.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO:

Artículo Unico:— El Licdo. Noel Henríquez queda nombrado Cónsul General en Caracas (Estados Unidos de Venezuela).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Santiago de los Caballeros, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintidos días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, años 90° de la Independencia y 71° de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrado en el Libro G, núm. 339.

Declaración del día 3 de Agosto de cada año como Día de la Bandera de la Raza.— G. O. No. 4641 del 3 de Enero de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 869.

CONSIDERANDO: que acogiendo una invitación de la Comisión Uruguaya de la Bandera de la Raza se celebró en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el 3 de Agosto de 1933, un solemne acto en el cual, en presencia del Ejército y de las Escuelas, fué izada la Bandera de la Raza, creación del Capitán del Ejército Uruguayo Don Angel Camblor;

CONSIDERANDO: que al disponer la celebración de aquel acto el Gobierno Dominicano, interpretando los sentimientos del

pueblo, dió expresión al ferviente anhelo de que el culto común que han de profesar los pueblos de la gran familia hispánica a ese simbólico lienzo, ardiente demanda de un grande y único y fuerte hogar futuro sombreado por esa bandera ideal, genere un irrefractable compromiso que obligue a los pueblos sobre los cuales flote a dirimir sus diferencias sin odio y con fraterno espíritu, sin apelación a las armas y con justicia;

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 49 de la Constitución,

DECRETO:

Art. 1:— El 3 de Agosto de cada año quedá declarado como Día de la Bandera de la Raza, a fin de que se rinda un homenaje a la memoria del Descubridor de América, como un medio de vigorizar los sentimientos de solidaridad que simboliza esa enseña.

Art. 2º— Las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores y la Superintendencia General de Enseñanza quedan encargadas de la ejecución del presente decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, residencia temporal del Poder Ejecutivo, hoy día 28 del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres; años 90 de la Independencia y 71 de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Lic. Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:

R. Emilio Jiménez,
Superintendente General de Enseñanza.

Registro No. 340, Libro G.

Nombramiento de Secretarios y Subsecretarios de Estado.— G. O. No. 4640
del 30 de Diciembre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 870.

En uso de las atribuciones que me confieren los incisos pri-